



SECTION FOR ARCHIVES OF PARLIAMENTS AND POLITICAL PARTIES

SECTION DES ARCHIVES DES PARLEMENTS ET DES PARTIS POLITIQUES

REGLAMENTO SPP/ICA

I. AUTORIDAD Y MANDATO

II. MIEMBROS

III. ÓRGANOS

IV. LA ASAMBLEA PLENARIA

V. EL COMITÉ DIRECTIVO

VI. EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTE/S

VII. EL SECRETARIO

VIII. EL TESORERO

IX. EL AUDITOR

X. GRUPOS DE TRABAJO

XI. HONORES

XII. IDIOMAS OFICIALES

XIII. PERIODO DE VIGENCIA

En aras de la buena gobernanza y de acuerdo con el capítulo XIX, art. 61 de la ICA CONSTITUTION adoptada en 2004, el presente reglamento codifica integralmente los principios fundamentales y normas que rigen las funciones y trabajo del SPP/ICA y sus órganos.

I. AUTORIDAD Y MANDATO DEL SPP/ICA

1. (1) Siendo una sección del Consejo Internacional de Archivos (ICA) bajo el capítulo XIX de su CONSTITUTION, la sección se denomina oficialmente: Sección de Archivos y Archivistas de Parlamentos y Partidos Políticos SPP/ICA.

(2) Dentro de los objetivos generales del ICA tal y como se establece en el capítulo III de la CONSTITUTION, el SPP/ICA a nivel internacional pretende:

- A. Promover la cooperación y comunicación profesional y académica entre archivos y archiveros parlamentarios, partidos políticos y políticos.
- B. Llamar la atención sobre la existencia de archivos parlamentarios, de partidos políticos y de políticos, y promover sus intereses.
- C. Lograr el reconocimiento del estatus profesional de los archiveros a cargo de los archivos parlamentarios, de partidos políticos y de políticos.
- D. Velar por la preservación del patrimonio histórico y promover su conocimiento, y permitir el acceso a él y su uso de la manera más equitativa y cooperativa posible.

II. MIEMBROS DEL SPP/ICA

2. La sección comprende:

- A. Los servicios de archivos parlamentarios, de partidos políticos y de políticos, miembros de categoría "C" del ICA.
- B. Los servicios de archivos de organizaciones como fundaciones, asociaciones y otros miembros de categoría "C" del ICA.
- C. Miembros de categoría "D" del ICA que trabajen o hayan trabajado como archivistas para instituciones similares a las referidas en los puntos A. y B.

3. La incorporación y renuncia se realizará a través de la Secretaría del ICA (ICA CONSTITUTION, 2004, capítulo IV, art. 11).

III. ÓRGANOS DEL SPP/ICA

4. Los órganos del SPP/ICA son:

- A. La Asamblea Plenaria (PA/SPP).
- B. El Comité Directivo (SC/SPP).
- C. El Presidente.
- D. El Secretario.
- E. El Tesorero.
- F. El Auditor.
- G. Grupos de Trabajo Permanentes de archivos parlamentarios, de partidos políticos y de políticos.
- H. Grupos de Trabajo Ad-hoc.

IV. LA ASAMBLEA PLENARIA

5. Los miembros del SPP/ICA se reunirán preferiblemente una vez al año, o al menos cada dos años, y tendrán el derecho a voz y voto en estas reuniones (ICA, CONSTITUTION 2004, capítulo XIX, artículo 60, párrafo 2).

6. (1) En las reuniones del PA/SPP, todos los miembros de categoría “C” de la Sección podrán estar representados por un representante que ejerza el derecho a voz y a voto del respectivo miembro. (2) En las reuniones del PA/SPP, todos los miembros de categoría “D” de la Sección tendrán derecho a voz y voto. (3) Los archiveros de parlamentos, de partidos políticos y de políticos que no sean miembros o representantes del SPP/ICA podrán asistir a las reuniones del PA/SPP como observadores con derecho a voz.

7. (1) Una agenda preliminar incluirá la localización, la(s) fecha(s) y el tiempo previsto de la reunión será distribuido a los miembros por la Secretario o el Presidente al menos con ocho semanas antes de la reunión. (2) La agenda definitiva será enviada al menos 14 días antes de la reunión. El periodo de tiempo entre la distribución de la agenda preliminar y la agenda definitiva será de seis semanas como mínimo.

8. La reunión estará presidida por el Presidente de la Sección.

9. (1) Las mociones pueden ser presentadas por escrito por cualquier miembro de la Sección 21 días, a más tardar, antes de la reunión del PA/SPP; tales mociones deben ser presentadas al Secretario y al Presidente. (2) En el curso de una reunión las mociones de procedimiento pueden ser presentadas por escrito u oralmente por cualquiera de los miembros presentes o representados.

10. (1) El PA/SPP decidirá por mayoría de los votos emitidos. (2) Si el resultado de la votación es igual, la cuestión se considera rechazada.

11. (1) El PA/SPP, a propuesta del SC/SPP, establece y actualiza el Reglamento del SPP/ICA. (2) El Reglamento entrará en vigor después de la aprobación de la Junta Ejecutiva del ICA.

12. (1) El registro oficial de las reuniones y decisiones del PA/SPP es el Acta de la Sesión. Preparada por la Secretaría, esta incluirá información sobre los miembros presentes y las decisiones tomadas. (2) El Acta de la Sesión será enviada a los miembros del SPP/ICA que hubieran estado presentes en la reunión dentro de las seis semanas posteriores a la reunión.

(3) Tras la recepción del Acta de la Sesión, los miembros del SPP/ICA que hubieran estado presentes en la reunión tendrán tres semanas para enviar a la Secretaría su aprobación o cualquier corrección. Esta decisión final sobre la corrección corresponde al Presidente.

(4) El Acta de la Sesión es un documento público. Para el interés de los miembros del SPP/ICA, la comunidad de archiveros y el público en general, la Secretaría hará todo lo posible para publicar la versión final del Acta de la Sesión en el sitio web del SPP/ICA tan pronto como sea posible.

V. EL COMITÉ DIRECTIVO

13. El SPP/ICA elegirá la mesa [Comité Directivo] y el auditor en la reunión de sus miembros que se celebre en asociación con el Congreso Internacional de Archivos (ICA CONSTITUTION, 2004, capítulo XIX, art. 60 párrafo 3.).

14. (1) Los miembros del SC/SPP estará compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes, hasta dos Secretarios, el Tesorero y al menos otros tres miembros, quienes deben trabajar en el campo de la administración o la presión de registros y archivos, o en la formación y educación archivística y quienes no podrán desempeñar más de dos mandatos consecutivos en el mismo cargo (ICA, CONSTITUTION 2004, capítulo XIX, artículo 60, párrafo 4). (2) Uno de los Vicepresidentes será elegido entre los miembros en representación de los servicios de archivos de los parlamentos. Otro de los vicepresidentes será elegido entre los miembros en representación de los servicios de archivos de los partidos políticos o de los políticos. (3) Si el Presidente o un Vicepresidente dimite durante el periodo electoral, la Asamblea Plenaria en su próxima reunión elegirá un sucesor por el resto del periodo electoral.

15. (1) El SC/SPP se reunirá al menos una vez al año y siempre que sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros. (ICA CONSTITUTION, 2004, capítulo XIX, artículo 60, párrafo 5). (2) Se notificará a los miembros del SC/SPP de la localización, fecha(s) y hora de la reunión al menos con ocho semanas de antelación. (3) 14 días antes de la reunión, los miembros recibirán por correo electrónico la agenda y, cuando sea necesario, los documentos que serán discutidos en la reunión.

16. (1) Un tercio de los SC/SPP miembros, incluido el Presidente, constituirán quórum. (2) Cuando sea necesario, las decisiones oficiales tomadas por el SC/SPP se adoptarán por voto de sus miembros. El SC/SPP decidirá por mayoría de los votos emitidos. (3) Si el resultado de la votación es igual, la cuestión será considerada rechazada.

17. Si se considera útil, el SC/SPP puede cooptar miembros adicionales para que el mandato sea completado.

18. (1) El registro oficial de las reuniones y decisiones del SC/SPP será el Acta de Sesiones. Elaborada por el Secretario, esta puede incluir información sobre los miembros presentes y las decisiones tomadas. (2) El Acta de Sesiones podrá ser enviada a los miembros del SC/SPP que hubieran estado presentes en la reunión dentro de las seis semanas siguientes a la reunión. (3) Tras la recepción del Acta de la Sesión, los miembros del SPP/ICA que hubieran estado presentes en la reunión tendrán tres semanas para enviar a la Secretaría su aprobación o cualquier corrección. Esta decisión final sobre la corrección corresponde al Presidente. (4) El Acta de la Sesión es un documento público. Para el interés de los miembros del SPP/ICA, la comunidad de archiveros y el público en general, la Secretaría hará todo lo posible para publicar la versión final del Acta de la Sesión en el sitio web del SPP/ICA tan pronto como sea posible.

VI. EL PRESIDENTE Y EL/LOS VICEPRESIDENTE/S

19. El Presidente:

- A. Representa al SPP/ICA en la Reunión General Anual, CITRA, la Junta Ejecutiva y la Comisión e Programas del ICA.
- B. Convoca y preside la reunión de la PA/SPP y del SC/SPP.
- C. Es responsable del programa de actividades del SPP/ICA (horarios de reuniones, temas profesionales) con atención a las prioridades generales del ICA.
- D. Elabora los programas profesionales del SPP/ICA.
- E. Se comunica internamente con los miembros del SPP/ICA y con el resto del ICA.
- F. Toma medidas para aumentar el número de miembros del SPP/ICA particularmente a nivel institucional y especialmente en regiones infrarrepresentadas en la Sección; Toma medidas para encontrar fondos disponibles para el SPP/ICA.

20. El Vicepresidente:

- A. Asiste al Presidente en la comunicación interna y en la gestión de programas del SPP/ICA.
- B. En ausencia del Presidente, un Vicepresidente representará legalmente al SPP/ICA.
- C. El Vicepresidente elegido entre los miembros en representación de los servicios de archivos parlamentarios preside las reuniones del Grupo Permanente de Trabajo de los Archivos Parlamentarios.
- D. El Vicepresidente elegido entre los miembros en representación de los servicios de archivos de partidos políticos y políticos preside la reunión del Grupos Permanente de Trabajo de los Archivos de Partidos Políticos y de los Archivos de Políticos.

VII. EL SECRETARIO

21. El secretario

- A. Ayuda en la organización de reuniones (conferencias) y lleva las Actas de Sesiones de la PA/SPP y del SC/SPP.
- B. Es responsable de la administración y comunicación interna en cooperación con el Presidente.
- C. Gestiona las campañas dirigidas a incrementar la membresía especialmente de las regiones subdesarrolladas.

VIII. EL TESORERO

22. El Tesorero

- A. Es el responsable de la gestión del presupuesto a disposición de la Sección (bajo supervisión del Tesorero del ICA).
- B. Informa al PA/SPP.
- C. Presenta las cuentas del SPP para su auditoría anual al Auditor.

IX. EL AUDITOR

23. El auditor

- A. Revisa las cuentas remitidas por el tesorero.
- B. Informa al PA/SPP.
- C. Se aplica al PA/SPP para exonerar al Tesorero.

X. GRUPOS DE TRABAJO

24. Grupos de Trabajo Permanentes.

(1) De acuerdo con la composición de la Sección que comprende el servicio de archivos de los parlamentos, de los partidos políticos y de los políticos, los Grupos de Trabajo Permanentes constan de:

- A. un Grupo de Trabajo de Archivos Parlamentarios;
- B. un Grupo de Trabajo de Archivos de Partidos Políticos.
- C. un Grupo de Trabajo de Archivos de Políticos.

(2) La función de los Grupos de Trabajo Permanentes es llevar a cabo tareas específicas para el tipo particular de servicios de archivo que representan.

25. Los Grupos de Trabajo Ad-Hoc. El SC/SPP puede establecer Grupos de Trabajo Ad-Hoc para realizar tareas específicas de la Sección.

XI. HONORES

26. La PA/SPP puede, a propuesta del SC/SPP y por decisión unánime, otorgar:

- A. el estatus de Honorable President a uno de los miembros del SPP/ICA que no esté en servicio activo y habiendo prestado un servicio eminente a la Sección y/o a la profesión;
- B. el estatus de Miembro Honorable hasta a cuatro miembros del SPP/ICA que no estén en servicio activo y hayan prestado un excelente servicio a la Sección y/o a la profesión.

XII. IDIOMAS OFICIALES DEL SPP/ICA

27. (1) Los idiomas de trabajo del SPP/ICA serán el Inglés y Francés (ICA CONSTITUTION, 2004, Capítulo XXII, artículo 74, párrafo 1). (2) Las comunicaciones oficiales y correspondencia del SPP/ICA será en Inglés y/o en Francés (ICA CONSTITUTION, 2004, capítulo XXIII, artículo 74, párrafo 1).

XIII. FECHA DE VIGENCIA

28. Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su adopción por el Comité Ejecutivo del ICA en Junio de 2009.